



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Ocho (8) de junio de 2023	Hora	10:32	AM X	PM
-------	---------------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO															
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9
0	0	3	8	7											
Departament o		Municipi o		Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado				Año		Consecutivo	

DEMANDANTE: LUCÍA DE JESÚS SEPÚLVEDA PINEDA

DEMANDADO: COLPENSIONES

JRCIA

JNCI

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Doctor JUAN CAMILO RESTREPO VÉLEZ TP 121.463 apoderado demandante
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada Colpensiones
Doctor KEVIN TRUJILLO HURTADO TP 339.500 apoderado JNCI
Doctor DANIEL ALONSO PALACIO RODRÍGUEZ TP 312.541 apoderado JRCIA

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 284 de 2023 del consecutivo general y N° 125 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,
F A L L A
PRIMERO: DECLARAR que la señora LUCIA DE JESUS SEPÚLVEDA PINEDA cumple el estado de invalidez conforme el artículo 38 de la Ley 100 de 1993.
SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora LUCIA DE JESUS SEPÚLVEDA PINEDA conforme el artículo 1 de la Ley

860 de 2003 la pensión de invalidez. Corresponde por retroactivo pensional la suma de \$3.906.662 a título de retroactivo de pensión de invalidez liquidado desde el 22 de septiembre de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021, atendiendo al cambio de prestación a la de vejez definido en sede administrativa.

TERCERO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES efectuar los descuentos retroactivos con destino al sistema de seguridad social en salud.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES reconocer y pagar a la demandante LUCIA DE JESUS SEPÚLVEDA PINEDA la indexación de las mesadas pensionales, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

QUINTO: ABSOLVER a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y a JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ de la totalidad de pretensiones incoadas en s contra.

SEXTO: DECLARAR improbadas las excepciones propuestas por COLPENSIONES.

SÉPTIMO: Sin costas en esta instancia.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES. Se ordena el envío al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23850094e25691597f4d9dcc183959b9c31742a7ac44322f99877796730622b**

Documento generado en 08/06/2023 11:13:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>